



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2019-MDO/GM

Ollantaytambo, 16 de setiembre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 079-2019-MDO/ALE formulado por el Asesor Legal Externo; Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2019-MDO/GM; el Acta de la Comisión de Evaluaciones para Procesos de Selección para la Contratación de Personal en la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, de fecha 13 de setiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Decreto Legislativo 1057), dicha norma tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, publicándose la convocatoria en el Portal Institucional de la entidad convocante, del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula el procedimiento de contratación, el cual incluye las siguientes etapas: (i) Preparatoria; (ii) Convocatoria; (iii) Selección; y, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, de acuerdo a la indicada norma, la Etapa de Convocatoria debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, asimismo, la Etapa de Selección comprende la evaluación objetiva del postulante, la cual se realiza -dada la especialidad del régimen- mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecúen a las características del servicio materia de la convocatoria;

Que, conforme a los Números 1 y 2 del Artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), entre otros, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho: (i) la contravención a la Constitución, a las leyes o las normas reglamentarias; y, (ii) el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14 del citado cuerpo normativo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, el Artículo 13 del TUO de la LPAG, señala que la nulidad de un acto solo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él; y, que la nulidad parcial del acto administrativo no alcanza a las otras partes del acto que resulten independientes de la parte nula;

Que, conforme al Artículo 213 del TUO de la LPAG, en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10 de dicha norma, el funcionario jerárquico superior al que expidió un acto administrativo inválido puede declarar de oficio su nulidad, aun cuando este haya quedado firme, siempre que agravie el interés público o lesione derechos fundamentales, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" (en adelante, la Guía Metodológica), cuyo objetivo es brindar las pautas metodológicas para la elaboración de perfiles de puestos (nuevos o actualización de los ya existentes) en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 - Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 728 - Actividad Privada y, Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios -CAS;

Que, mediante Informe de visita de control N° 024-2019-OCI/0392-VC, el Órgano de Control Institucional, indica que, de la revisión de la Directiva N° 001-2019-MDO-JAF denominada "Normas para la implementación de la escala remunerativa bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057 y demás normas legales complementarias por la modalidad de contrato administrativo de Servicios CAS para el personal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", no podían ser incrementado ni contratase bajo los alcances del D.L. N° 1057, en vista que ello configuraría una transgresión la normativa y un incremento indebido de remuneración;

Que, mediante Informe N° 079-2019-MDO/ALE de fecha 16 de setiembre del presente año fiscal, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, recomienda declarar la nulidad del concurso CAS N° 04-2019, teniendo como fundamento el principio de la Nulidad en Cascada, que es aquel por el cual el vicio del acto originario, inficiona de nulidad todos los actos posteriores conexos con aquél o que de aquél dependen, asimismo indica que en el presente caso se evidencia que las Bases del Proceso de Selección de Personal CAS N° 004-2019 son posteriores a la aprobación de la Directiva N° 001-2019-MDO-JAF y son conexos a esta, motivo por el cual es de aplicación el principio de la Nulidad en Cascada;

Que, mediante Acta de fecha 16 de setiembre del 2019, Comisión de Evaluaciones para Procesos de Selección para la Contratación de Personal en la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, evaluó el contenido del Informe N° 079-2019-MDO/ALE y acordó solicitar ante el Despacho de Gerencia Municipal la Nulidad del Proceso de Selección CAS N° 004-2019, hasta la elaboración y aprobación de Bases;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 168-2019-A-SG-MDO de delegación de facultades al Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2019, debiendo ser retrotraído hasta la elaboración y aprobación de Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

OLLANTAYTAMBO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CIUDAD INKA VIVIENTE
Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE

¡El Pueblo lo Hizo!



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIONES PARA PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS –CAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

En la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, siendo las 15:30 horas del día 16 de setiembre del 2019, se reunió la Comisión de Evaluaciones para Procesos de Selección para la Contratación de Personal en la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios –CAS de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, reconfirmada por resolución de Alcaldía N° 223-2019-A-SG-MDO de fecha 02 de setiembre del 2019, estado presentes el Abog. José Ángel Núñez Gonzales (Presidente), CPC Yesenia Cruz Farfán (1° Miembro Titular), y Prof. Delfina Marocho (2° Miembro Titular), con la finalidad de evaluar el contenido del Informe N° 079-2019-MDO/ALE emitido por el Asesor Legal Externo, mediante el cual recomienda la nulidad del concurso CAS N° 04-2019, teniendo como fundamento el principio de la Nulidad en Cascada, ya que la Directiva N° 001-2019-MDO-JAF "Normas para la implementación de la escala remunerativa bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 1057 y demás normas legales complementarias por la modalidad de contrato administrativo de Servicios CAS para el personal de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo".

Luego del análisis y debate por parte de los integrantes de la Comisión se arribó al siguiente acuerdo:

"SOLICITAR ANTE EL DESPACHO DE GERENCIA MUNICIPAL LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 004-2019, HASTA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES"

Siendo las 16:15 horas del mismo día, se da por concluida la presente reunión, firmando los integrantes de la misma en señal de conformidad.

PRESIDENTE

Abg. José A. Núñez Gonzales

1° MIEMBRO TITULAR

Cpc. Yesenia Cruz Farfán

2° MIEMBRO TITULAR

Prof. Delfina Marocho Tapara